

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

AGOSTO 1° DE 1895.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, editos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.



Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

Diputación permanente.

SESIÓN DEL DÍA 16 DE MAYO DE 1895.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Arias, Barredo y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez de la mañana.

El ciudadano presidente declaró legítimamente instalada esta diputación permanente, y en seguida dispuso, que de este acto, y el de la clausura del primer período de sesiones ordinarias de la XIV legislatura del Estado, que tuvo lugar el día de ayer, se dé el correspondiente aviso al gobierno general y al del Estado, así como al congreso de la Unión y á las legislaturas de los demás Estados de la República.

En seguida se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha de ayer, contestando de enterado de que por ausencia de los ciudadanos diputados propietarios Armiño, Cravioto A., y Andrade T., entraron á funcionar sus respectivos suplentes los ciudadanos Pascoe, Insunza y Gutiérrez.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, contestando de enterado del nombramiento de esta diputación permanente, verificado el día 13.—Al archivo.

Del ciudadano gobernador interino del Estado de México, fecha 8 del corriente, participando haber nombrado secretario interino de su despacho al C. Eulalio Diaz Gonzales, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Del C. Luis B. Valdés, gobernador interino del Estado de Michoacán, fecha 10 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Aristeo Mercado; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Junio 1° de 1895.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL

ESTADO DE HIDALGO.

Sentencia pronunciada por la 2ª Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, en la causa instruida contra Roberto Smart por homicidio.

[CONTINUA.]

Resultando décimo: Que las anteriores cuestiones fueron resueltas por los expresados doctores en los términos siguientes:

Primera: (Dr. Martínez) No cree posible que en una lucha

habida entre dos personas que defienden su vida, y para la que es preciso hacer uso de ambas manos, haya podido quedar en una de estas asido un objeto, cualquiera que fuese (pipa y libro) sólo podía explicarse la presencia de esos objetos en la mano del cadáver de Haight (después de esa lucha) cuando hubieran sido colocados por alguna persona después de ser el cadáver el expresado Haight. (Doctor Andrade): "Si pudo verificarse la lucha sin que soltara Haight la pipa y el libro, pero para esto es necesario que aquella fuese muy violenta. Segunda: (Doctor Martínez): Dada la posibilidad de una lucha tratando de defender una pistola cargada, pudo haberse disparado pero, ni es posible admitir que el proyectil haya penetrado en el brazo izquierdo por su cara externa, ni seguir la trayectoria descrita en el certificado de necropsia dado por los Señores compañeros Doctores Nájera y Santoyo, admitiendo la descripción que de esa lucha hace el mismo Roberto Smart y aun la rectificación de esa descripción. (Doctor Andrade): "Durante la lucha y mientras ambos tenían la pistola, es imposible se haya verificado el disparo produciéndose la herida descrita; esta herida por su dirección y cercanía sólo se explica al terminar la lucha, quedándose con el arma Smart, en la posición ya indicada. Tercera: (Doctor Martínez): Siempre que no hay quemaduras en la ropa y faltan incrustaciones de pólvora en la herida, se admite como un hecho evidente, que esa arma no pudo ser disparada á una distancia menor de un metro. (Doctor Andrade): A primera vista parece que la ropa, es decir, la manga del saco no presenta quemaduras, pero fijándose bien se nota, como ya lo he dicho en la tercera parte, una mancha de sangre que rodea el ahujero que produjo la bala, esta mancha es de cinco centímetros de diámetro y está circunscrita por otra amarillo-oscuro de seis centímetros producida por una quemadura; por el forro se notan los bordes de la abertura quemados. Si la sangre no apaga estos bordes, es seguro que la abertura fuera mayor. Por lo que la distancia fué, como lo he indicado entre diez y veinte centímetros. Cuarta: (Doctor Martínez): Impuesto de todas las constancias que obran en la causa, como de las declaraciones del acusado Roberto Smart, creo imposible que el disparo se haya verificado en las condiciones y circunstancias tal como las explica el mismo señor. (Doctor Andrade): Esta pregunta está contestada en la segunda."

Resultando décimo primero: Que habiendo encontrado el Juez divergencias en las opiniones de los peritos Martínez y Andrade, nombró con el carácter de tercero en discordia al Doctor José María García, quien resolvió las cuestiones en estos términos:

Primera: Haight pudo luchar con la mano derecha por la posesión de una pistola, sin abandonar los objetos (pipa y libro) que llevaba en la mano izquierda y conservado. Segunda: La herida que causó la muerte de Haight pudo ejecutarse por el disparo de la pistola que él y Smart se disputaban. Tercera: Dada la falta de incrustaciones de pólvora y la probable existencia de ligeras quemaduras en la ropa, el disparo debió hacerse á la corta distancia de unos cuantos centímetros, y

"faltando la quemadura con más razón puede darse el mismo fallo en vista de lo aseverado por Brian y Devergie citados por Hidalgo Carpio. Cuarta. Como colorario de lo anterior, es posible que el disparo se haya verificado durante una lucha según las declaraciones del acusado."

Resultando décimo segundo: Que al ser levantado el cadáver de Haight por el Juez, certificó que no había en los agujeros del saco ningunas huellas de quemaduras, ni incrustaciones de pólvora; y en vista de lo expuesto por el Doctor Andrade mandó que les fuese mostrado el saco á éste y al Doctor Martínez, así como á los facultativos Nájera y Santoyo, resultando de esa diligencia: que Martínez ratificó su opinión por no haber encontrado quemadura alguna; y que á los dos últimos les parecía encontrar algunas huellas de dos á tres milímetros, sin tener en ello seguridad.

Resultando décimo tercero: Que por haber sido recusado el Juez 2º de 1º instancia ya en el plenario, pasó el proceso al Juzgado 3º, donde se formularon al acusado Roberto Smart los cargos conducentes que negó en todas sus partes, sosteniendo que la muerte de Haight fué causada por mero accidente. Se mandó correr traslado de la causa á los defensores Licenciados Carlos Sánchez Mejorada y Alberto Casa Madrid, quienes renunciaron la vista, presentaron su escrito de defensa y quedaron con el procesado citados para sentencia.

(Continuará.)

Administración General de Correos.

TARIFA DE PORTES

PARA TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA

Que comenzará á regir el 1º de Julio de 1895.

TARIFA DE PORTE.

SERVICIO INTERIOR.

Primera clase.

Cartas y todo pliego ó paquete que se deposite cerrado, por cada 15 gramos ó fracción de este peso.....\$ 0 05
 Tarjeta—carta cerrada..... 0 05
 Tarjeta postal con respuesta pagada..... 0 06
 Idem idem sencilla..... 0 03

La correspondencia oficial de los Gobiernos de los Estados y la particular de los Gobernadores, por cada 15 gramos ó fracción de este peso..... 0 03

La correspondencia del servicio urbano, en los lugares donde esté establecido, por cada 15 gramos ó fracción de este peso..... 0 04

Tarjetas postales para el mismo servicio..... 0 02

El máximo de peso admisible en la correspondencia de primera clase, es de 2 kilogramos, y el de dimensiones 20 centímetros de largo por 10 de ancho y 5 de espesor.

Segunda clase. [interior].

Periódicos registrados por sus editores, conforme al Código, por cada 500 gramos ó fracción de este peso...., 0 02

Periódicos extranjeros que registren los agentes de casas editoriales, por cada 500 gramos ó fracción de este peso....., 0 02

Libros de texto para la instrucción primaria, por cada 500 gramos ó fracción de este peso....., 0 02

Obras por entregas, por cada 500 gramos ó fracción de este peso....., 0 02

Los prospectos de obras ó periódicos ó el primer número de estos últimos, circularán gratis.

Tercera clase (interior).

Libros á la tústica y empastados;

Circulares impresas;
 Papeles de negocios (documentos);
 Originales para su impresión;
 Reproducciones impresas por cualquier procedimiento, que no sean de las señaladas en la segunda clase y todo documento que no tenga el carácter de correspondencia personal, por cada 100 gramos ó fracción de este peso....., 0 01

Máximo de peso admisible 5 kilogramos.
 Idem de dimensiones de cada bulto 20 centímetros de largo, 10 de ancho y 5 de espesor.

Cuarta clase [interior].

Muestras sin valor mercantil, por cada 100 gramos ó fracción de este peso....., 0 01

Máximo de peso admisible 300 gramos.
 Idem de dimensiones, 20 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 de grueso.

Quinta clase (interior).

Paquetes postales, con mercancías transmisibles por correo entre las Administraciones autorizadas para este servicio por cada 500 gramos ó fracción....., 0 12

Máximo de peso admisible 5 kilogramos.
 Idem de dimensiones, 1 metro 20 centímetros en su mayor perímetro.

Certificación (interior).

El derecho de certificación en el servicio interior y en el urbano; además del porte que corresponda á la clase del objeto que se deposite es de....., 0 15

(Continuará)

VARIAS NOTICIAS.

NUEVA BANDA.

Quedarán formada con los alumnos de la Escuela Correccional, los que pronto comenzarán á recibir la instrucción correspondiente. Personas respetables, juzgan y con razón, que ese nuevo plantel es de gran porvenir.

EN MEXICO.

Se ha organizado una fuerte empresa para explotar en Real del Monte, la mina de San Pablo. Los trabajos comenzarán, según se asegura, en el mes que empieza hoy. El capital social asciende á \$60,000 y se divide en 5,000 acciones.

"LA SEMANA MERCANTIL"

Publica los interesantes datos que siguen:
 Los países regidos por el talón de oro, siendo el papel moneda á la par, son:

«Australasia, las Islas Británicas, Guayana Británica, el Africa del Sur Británico, las Tierras de los Basutos y Bechuanas en Africa, las Bermudas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Cabo de Buena Esperanza, Egipto, Francia, Finlandia, las Islas Falkland, Alemania, Gambia, Haití, Isla de Man, Liberia, Lagos, Natal, los Países Bajos, Terranova, el protectorado de la Costa del Niger, la Compañía Real del Niger, Escandinavia, Suiza, Turquía, los Estados Unidos, Uruguay, Venezuela y la Tierra de los Zulus.

Tienen todos juntos una población de 249 000,000.
 Los pueblos en que los precios internacionales están dominados por el talón de plata, son éstos: Borneo, Honduras Británica, China, Cochinchina, Camboya, Hon-Kong, Japón, México, Madagascar, Islas Filipinas, Persia Siam, Singapore, Islas del Pacífico y Tonkin, con una población de 400 000,000.»

Países con moneda de plata en que hay un premio sobre la plata por decreto del Gobierno: Islas Andaman, Indias Británicas, Burma, Ceylán, territorios de la Compañía Imperial Británica del Este de Africa, Lituania, Java, Indias Holandesas, Mauricio, posesión de Alemania en el Este de Africa, y pose-

siones de Portugal en las Indias. El número de habitantes de estos países 286,250,000.

Los países donde la moneda corriente consiste en papel inconvertible, son: la República Argentina, Austria, Hungría, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, Perú, Paraguay, Rumanía, Rusia, Servia, España, Salvador y Rumanía. Total de habitantes: 255,500,000.

El autor de estos datos observa que si bien no son más numerosas que las de talón de plata, las naciones de talón oro, en cambio constituyen los grandes pueblos civilizados y comerciales, que hoy marchan al frente de la civilización.

Ciertamente; pero también débese tener en cuenta que, precisamente por causa de la depreciación del metal blanco, esos países de talón de plata que marchan atrás, se están convirtiendo rápidamente en productores industriales y agrícolas, de tal manera, que no sería remoto que arrebatasen el cetro de oro a los de talón amarillo. Ya el Japón está causando una curiosidad muy cercana de la alarma, no sólo por su organización militar, sino por su progreso en la industria.

El Oriente amenaza invadir al mismo Occidente, con artículos sin posible competencia. Quizá apenas las naciones latino-americanas, de base monetaria constituida por el metal blanco, estén libres del peligro que amenaz hasta a los Estados Unidos.

PRODUCTO DE LAS ADUANAS EN JUNIO.

Acapulco	\$	4,180	32
Campeche		24,470	10
Coahuila		6,438	78
Ciudad Juárez		62,103	66
Camargo		68	24
Frontera		28,755	80
Guaymas		35,401	80
Guerrero		45	52
Isla del Carmen		7,930	65
La Paz		3,563	39
La Morita		1,067	15
Laredo de Tamaulipas		85,442	35
Mazatlán		59,787	15
Matamoros		3,664	44
Manzanillo		7,121	93
Mier		175	01
Nogales		48,115	36
Progreso		5,331	93
Puerto Angel		956	51
Porfirio Diaz		41,574	12
San Blas		2,890	83
Salina Cruz		152	57
Santa Rosalia		691	36
Soconusco		12,458	02
Tampico		229,364	54
Tuxpan		3,765	18
Todos Santos		11,111	22
Tonalá		3,416	80
Tijuana		345	44
Veraacruz		967,852	03
Zapaluta			
Total	\$	1,717,243	30
La recaudación total en Junio de 1894, fué de		\$	1,362,226	00
por consiguiente hubo este año un aumento de		\$	355,017	00

EN EL ZOCALO.

Se han colocado nuevas bancas y se continúan terraplenando las banquetas.

LA EXPORTACION.

Según los datos publicados por la Secretaría de Hacienda, en Marzo último, las exportaciones sobre las del mismo mes de 1894 aumentaron \$1,609,331, debiendo llamar la atención, que la exportación de mercancías superó con mucho a la de metales preciosos. Esto prueba el desarrollo que va adquiriendo el país.

ENFERMO.

Lo está el Señor Presidente Municipal Dr. D. Nemorio Andrade. Sentimos sus males y le deseamos pronto y completo restablecimiento.

EL CACAHUATE.

(CONCLUYE.)

COSECHA.

La cosecha se hace desde mediados de Octubre en adelante; no por eso se entienda una época fija, pues como en las demás semillas, el mismo fruto es el que las determina. En la de cacahuate hoy la circunstancia de que debe cuidarse precisamente de hacerla antes de que la tierra que cubre al fruto llegue a secarse enteramente, en razón de lo difícil y costoso que sería sacar el fruto, porque sería preciso pulverizar la tierra a mano ó emplear otro procedimiento para conseguir el objeto deseado; de consiguiente, debe disponerse la cosecha no estando la tierra absolutamente húmeda, porque lo estaría también el fruto, y al secarse, enjutaría lo bastante para que quedara, sino del todo inútil, si con un precio muy bajo en su venta: así pues, debe procederse a esta operación estando la tierra con una humedad conveniente.

Se conoce que el fruto ha llegado a la madurez, cuando la planta en general toma un tinte amarillento y las hojas se secan.

Algunos cultivadores acostumbran para hacer la cosecha, servirse de unos palos demasiado sólidos, a los cuales dan el nombre de cavadores, picos, etc.; éstos tienen toda la forma de un zanco, en cuyo tope ó corte el peón apoya el pié, cargándose con fuerza, hasta introducir en la tierra el extremo inferior que acaba en punta. Introducido que sea, se inclina hacia la tierra el otro extremo, a manera de una palanca, con cuyo procedimiento se remueve aquella, descubriendo el fruto: esto se verifica uniformemente porque si se deja cualquier espacio, por pequeño que sea, sin cavar, el fruto en él depositado se pierde. Este método debe reemplazarse un fuerte gasto a los que hay que emplear, y se evita con mucha facilidad dando un sólo paso de arado en los surcos, ó empleando el cavador en uno que otro medio que por descuido haya dejado el peón ó peones que dirigen las yuntas. Tras una ó otra operación vienen los peones removiendo la tierra ya suelta, con el objeto de encontrar el cacahuate, que uno a uno van sacando y depositando en un cesto ó ayate para darle el último beneficio.

También acostumbran los labradores, aunque son pocos los que lo hacen, segar la rama para facilitar la cosecha con la desocupación del terreno; pero éste gasto es absolutamente infructuoso, porque el mismo arado destroza la yerba, consiguiendo de esta manera, no sólo la economía de gastos, sino que esta misma rama sirva de abono.

Esta *saca*, que es el nombre que en el campo se dá al acto de cosechar, se hace dando una tarea a cada peón. No puede determinarse fijamente, porque la cantidad está sujeta a lo más ó ménos abundante de la cosecha y húmedo del terreno; pero no pasa de tres cuartillas a una fanega por cada tarea: también lo está el importe del jornal que acostumbran dar en cada localidad, porque no en todas partes es el mismo.

PASERA.

Muchos labradores se conforman con elegir un terreno igual, seco, sólido, limpio de toda yerba para hacer la *pasera*, situado a poca distancia y a uzo de los lados del campo que se cultiva. Sobre éste terreno se tira el cacahuate, formando con este mismo los respectivos camellones y sus necesarios andadores. Otros más cumplidos en el desempeño de éste trabajo, levantan los camellones, aunque a muy corta altura, teniendo cuidado de pisonearlos para darles mayor solidez. Entre uno y otro método, no hay más diferencia que la erogación de gastos en la segunda. El objeto de esta *pasera* es el que el fruto pierda la natural humedad que trae de la tierra de donde se

crio, porque si se amontonara ó se metiera en trojes tal como se ha sacado, se averiría y aquel que quedara sin este daño, perdería completamente su sabor: esta desecación se hace con mucha violencia, si al tirar el fruto sobre el camellón, es en una capa muy delgada, para que el sol, que es el que proporciona este beneficio, pueda más fácilmente terminarlo. Tirada esta capa de cacahuate, se procede acto continuo á limpiarla, no sólo de la basura y terrón que puede traer de la labor, sino de alguno que esté podrido.

El ancho de la *melga* ó camellón debe ser cuando más, de cinco cuartas, porque este fruto por más húmedo que esté, siempre está expuesto á desgranarse, y esto sucederá si la *melga* fuese ancha, porque el peón tendría necesidad de descansar sobre alguna porción para trabajar en la otra, y este mal no debe temerse si aquella es angosta, porque el peón, colocado en el andador, no tiene necesidad de hacerlo sobre el fruto para el desempeño de su obligación.

Seco ya completamente dicho fruto, se recoje y se transporta al lugar de su depósito, procurando que al levantarlo no se haga con tierra ó terrón.

El cacahuate es uno de los frutos más oleaginosos que se conocen. Se obtiene del grano del cacahuate de 30 á 50 por 100 de aceite, según sea la potencia de la prensa. El gusto del aceite es inferior al de olivo, pero suele entrar en la alimentación. Es límpido, incoloro claro secante, y se conserva por mucho tiempo sin enranciarse; su densidad es de 0,906. Se emplea en la preparación de los aceites de tocador, para la fabricación de los jabones, para engrasar los paños y para el alumbrado.

En la República sólo se han hecho simples ensayos sobre la extracción del aceite, y por consecuencia, es desconocido en el comercio, no existiendo hasta la fecha ningún molino de aceite de esta leguminosa. En las aceiterías comunes el cacahuate es artículo que no se maquila.

El consumo del cacahuate es superior, y con mucho, al del cacao, pudiendo calcularse aproximadamente en cincuenta mil quintales los que se consumen anualmente de este fruto tostado.

Es la fruta nacional en todas nuestras festividades, religiosas y civiles, pudiendo decirse que no hay ciudad pueblo ó villa, y hasta la aldea más insignificante, en donde no se expende el cacahuate torreficado, en cualquiera fiesta.

JOSE C. SEGURA.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 27.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21° C
" " " mínima.....	12.2
" " " media.....	14.4
" al abrigo máxima.....	17.8
" " " mínima.....	15.5
" " " media.....	16.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 2
Humedad relativa, media.....	72
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 73
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	6.0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	ESE
" velocidad máxima (metros por segundo)..	13.0
" " " media.....	3.6
Lluvia, hora del principio.....	1h 40m p. m.
" " " fin.....	2h 30m " "
" altura en milímetros.....	9.3
Evaporación á la sombra.....	3 ^{mm} 9
" al sol.....	5.1

Ozono 6°
 Estado general del día: Nublado, ventoso y variable. Relámpagos en el hemisferio S.

JULIO 28.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21° 2 C
" " " " mínima.....	11.2
" " " " media.....	16.2
" al abrigo, máxima.....	18.1
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 5
Humedad relativa, media.....	71
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 76
Nubes, especie.....	KN
" cantidad media.....	4.0
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	E
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	16.7
" " " media.....	2.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	4 ^{mm} 8
" al sol.....	7.2
Ozono.....	6° 7
Estado general del día: Medio nublado y templado. Relámpagos en todo el horizonte.	

JULIO 29.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21° 5 C
" " " " " mínima.....	12.5
" " " " " media.....	16.7
" al abrigo, máxima.....	18.1
" " " " " mínima.....	14.8
" " " " " media.....	16.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 5
Humedad relativa, media.....	66
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 16
Nubes, especie.....	KN
" cantidad media.....	4.1
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	14.0
" " " " " media.....	2.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	5 ^{mm} 0
" al sol.....	7.5
Ozono.....	6.7
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y variable.	

JULIO 30.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20° 0 C
" " " " " mínima.....	11.5
" " " " " media.....	15.0
" al abrigo, máxima.....	17.5
" " " " " mínima.....	15.5
" " " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 2
Humedad relativa, media.....	68
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 53
Nubes, especie.....	N
" cantidad media.....	7.0
" dirección.....	

Viento, dirección dominante.....	NE
" " velocidad máxima (Metros por segundo)...	13.7
" " " media.....	1.6
Lluvia, hora del principio.....	varias
" " " fin.....
" " " altura en milímetros.....	6.7
Evaporación á la sombra.....	4mm 0
" " " al sol.....	4.3
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Nublado, lluvioso y variable.	

V^o B^o El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se convoca á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de Hipólito Arteaga, vecino que fué de Mixquiahuala y que falleció el 21 de Diciembre de 1884, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de esta citación.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial," expido el presente en Actopan á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé.—Baudelio Cruz, Actuario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En el incidente sobre nombramiento de tutor y curador de los menores María Trinidad Palafox, Federico y Miguel Moadano, el C. Onofre Ramírez, Juez primero conciliador de este municipio y sustituto del de primera instancia del Distrito, que conoce de él ha mandado, que por edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los parientes de los incapacitados, que se consideren con derecho á la tutela legítima.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Atotonilco el Grande, 27 de Junio de 1895.—Pedro Partido, Secretario. 4-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A escrito presentado en éste Juzgado por Maximiana López pidiendo licencia para contraer matrimonio en virtud de ser menor de edad y de que carece de las personas á quienes la ley comete ese derecho, el Sr. Lic. Vicente Pérez, Juez primero de primera instancia del Distrito, por auto de fecha ocho de Septiembre del año próximo pasado, mandó se publique dicha solicitud por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, citando á las personas que puedan contradecirla para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación, se presenten en éste Juzgado á ejercitar sus derechos.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á conocer

talento de quienes corresponda, se publica el presente hasta hoy que ha sido ministerado el timbre respectivo.

Pachuca, Marzo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.
—*Helia Rojas*, secretario. 4-4

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3^o DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

Por órden del Sr. Lic. Joaquín González, Juez 3^o de 1^a instancia del distrito, se convoca á las personas que tengan derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado del Sr. Vicente Flores, vecino que fué del pueblo de Zerezo de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, 1^o de Junio de 1895.—*Jesús Silva*, Srio. 3-7

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

El Sr. Lic. Juan José Rosell, Juez interino de 1^a instancia del distrito, en auto de fecha de ayer mandó se convoque por medio de los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, así como por avisos en esta cabecera y en el pueblo de Nopala, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del Sr. Mariano Guerrero, vecino que fué de la ranchería de Dañú, á fin de que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Huichapan, Julio 20 de 1895.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3-2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 66 — El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de sus pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos nombrada "Santo Nombre" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, municipalidad del mismo nombre, distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina se medirán rumbo al N. O. 35° noventa metros y al rumbo S 35° E. ciento diez metros. En los puntos extremos de esta línea y para determinar la cuadra se medirán rumbo á N. 55° E. que es el echado de la veta noventa metros y al rumbo S. 55° O. diez metros, dentro de cuyo paralelogramo que forman las dos pertenencias, quedan comprendidas por el rumbo N. O. la mina "San Diego" y al S. E. la mina "Derrumbada." Dicho punto no tiene colindantes por ningún viento.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta y ciudad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente,

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Ibarra*. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA SAN ESTEBAN Y ANEXAS MINERAL DEL MONTE.

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo prevee la Escritura Pública, se cita á los señores accionistas á Junta General, para el lunes 5 del entrante mes de Agosto á las cuatro de la tarde en la 1^a calle de la Independencia 11, despacho de los Sres. Sekbach y C^{ía} para tratar de la discusión y aprobación de los Estatutos.

México, Julio 19 de 1895.—*Pedro Rivero Noriega*, Secre- 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 149.—El C. Antonio Ibarra, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata San Silverio situada en terrenos de Capula del Mineral del Chico, la cual tiene un socavón y colinda por el Norte y por el Poniente con terrenos de Cenobio Garnica, por el Oriente con la mina Santa Teresa y por el Sur con el río de Capula.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 175.—El Sr. Roberto Rucker, alemán y de esta vecindad, solicita con seis pertenencias y con el nombre de Kiel, una mina de metal de plata situada en el Mineral del Monte, al Norte y Nordeste de la de San Tófilo del Oyamel, en el barrio de Texuanla, no habiendo colindancias mineras por otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos conocida con el nombre de "El Saltillo" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, municipalidad del mismo nombre, distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al N. 30° O. se marcarán ciento nueve metros y de este punto, y rumbo al S. 30° E. noventa y un metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea, rumbo al N. 60° E. noventa metros y á su opuesto, rumbo al S. 60° O. diez metros; dentro de cuyo paralelogramo rectángulo, que formen de dos pertenencias, quedará comprendida la mina vieja nombrada "Balcones" por el rumbo N. O.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "LA REDENCION," MINERAL DEL MONTE.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión verificada el día de ayer, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura social, y en el artículo noveno de los Estatutos, tuvo á bien declarar, por adeudo de exhibiciones, la caducidad y completa pérdida de las acciones que, según el Libro de Registros, representaban los Señores siguientes: D. Evaristo Gestera, cincuenta y cuatro acciones y D. Leandro F. Payró, diez.

Lo que hago saber á los interesados por medio del "Periódico Oficial" del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo de los referidos Estatutos.

Pachuca, Julio 17 de 1895.—Por orden del Consejo de Administración.—*Francisco de P. Olvera,* secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 64.—El Sr. Epitacio Barrera, originario y vecino del Cardonal, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos nombrada "Las Animas" ubicada en el cerro mineral del Cardonal, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Ixmiquilpan, cuyas dos pertenencias se medirán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina y rumbo al S. 74° O. se señalarán doscientos metros; y para formar la cuadra se medirán en los puntos extremos de esta línea ochenta y cinco metros al N. 16° O. y quince metros al S. 16° E. dentro de cuyo paralelogramo que formen las dos pertenencias quedarán comprendidas las minas denominadas "Nozcoxdhá" y "San Agustín" por el rumbo del O. Dicho punto no tiene colindantes por ningún viento.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 26 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 147.—Los ciudadanos Emiliano Galindo, vecino del Mineral del Chico y Emiliano Lechuga y Leonides Barranco Pardo, de esta vecindad, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata nombrada el Otatal, situada en el barrio del Jaspe del municipio del Arenal, distrito de Actópan y que colinda por el Norte con loma del Tanquesito, por el Sur con la mina el Sacramento, por el Oriente con el arroyo de la Huerta de los Duraznos y por el Poniente con la loma del Revolcalero.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo, C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 164.—El C. Francisco Zúñiga, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata El Sacramento, situada en el barrio de Tierras coloradas ó de los Duraznos del pueblo de San Gerónimo del Arenal, y que colinda por el Oriente con el río Grande ó de los Griegos, por el Poniente con el puerto del Encinal, por el Norte con la loma del Burro y por el Sur con el arroyo del cerro Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 139.—El Sr. Santiago Malcolmson, súbdito inglés y de esta vecindad, solicita, para ampliación de la mina de metal de plata Irlanda, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca, las demasías libres que existen entre la expresada mina de Irlanda al Norte, La Unión al Sur y Santa Inés Carretera al Poniente.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 177.—El C. Manuel Ordoñez, de esta vecindad, para anexar á la Sociedad Anónima Ernestina y Anexas, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra Josefina, situada en Tepenéné del Arenal del distrito de Actopan, en el terreno libre que existe al Norte de la mina Caturina, no habiendo colindancias mineras por los otros rumbos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Ezequiel Ordoñez, vecino de México.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 176.—Los CC. Macario y Camilo Moreno, José Flores y Juan Cortés, vecinos del Mineral del Monte, solicitan con ocho pertenencias, una mina de metal de plata que nombran San Pedro Apóstol, situada entre los barrios de Guerrero y Escobar del Mineral del Monte, y que colinda por el Oriente con la mina La Reforma, por el Poniente con la barranca de Cañas y pertenencias del Socavón del Aviadero, por el Norte con la mina Anáhuac y por el Sur con las de California y Aviléz.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo G. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 160.—El C. Miguel Acosta, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Arcángel, situada en el pueblo de Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con la mina Santa Teresa, por el Oriente con el terreno de las Tres Cruces, por el Sur con el socavón de San Luis y por el Poniente con el tiro de la Bomba.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Enrique Téllez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 29 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 173.—El Sr. Cristóbal Ludlow, inglés y vecino del Mineral del Chico, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San Fermín, situada en la rancharía de Capulines del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con el plan de la Cebada, por el Norte con la Peña del Zomate, por el Poniente con el Desmonte y por el Sur con el Oyamel.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 172.—El C. José Cuamaño, de esta vecindad, solicita con nueve pertenencias una mina de metal de plata que nombra Salvador, situada en terrenos del pueblo de Azoayatlá del municipio de Pachuca, al Sur de la mina Ures, al Oriente de Tridinita y al Norte de Ninfa.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Pedro Riosco, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 13 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$13 63cs., se ha señalado la mañana del día 31 del corriente á las diez, para la cuarta almoneda con calidad de remate de una Bóveda y su terreno anexo, situado en el pueblo de San José Atián de este Municipio, de la propiedad del C. Andrés Mathí Olvera; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$123 68 cs.

Lo que se hace saber, para que la persona que desee hacer postura á dicho predio, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 22 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.* 1—1

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

Para cubrir la cantidad de \$51 17 cs., el Administrador de Rentas que suscribe ha señalado la mañana del día 23 del mes de Agosto próximo á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate de una finca urbana situada en la Calle del General Antonio Mejía de esta ciudad, embargada á los herederos de D. Andrés Hernández, por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base, la cantidad de \$300 00 cs. en que aparece registrada en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber para que la persona que desee hacer postura ocurra á esta oficina el día y hora indicadas.

Huichapan, 23 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGUSTIN DESENTIS — NOTARIO PUBLICO.
AVISO JUDICIAL.

En los autos del intestato del finado Manuel Trapala, vecino que fué de jurisdicción de Actlán, el C. Juez de 1ª instancia de éste Distrito, mandó convocar por medio de los correspondientes edictos á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que crean tener dentro del término de treinta días, que serán contados desde el en que se haga la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado; apercibidos de que les parará el perjuicio consiguiente sino lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado se publica el presente
Tulancingo, Julio 2 de 1895.—*Doy fé.—Agustín Desentis.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
AVISO.

Por adeudo de contribuciones prediales se ha embargado la casa perteneciente á la testamentaria de D. Estévan Muñoz ubicada en el municipio de Tepeapulco de este Distrito, la cual representa un valor fiscal de (\$1,150 00. cs.) mil ciento cincuenta pesos, y se rematará el día 5 del entrante Agosto á las diez de la mañana en el local de esta Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Apam, Julio 24 de 1895.—*Manuel Peña.* 2—1

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMQUILPAN.
AVISO.

Con las deducciones que señalan los artículos 825 y 826 del Código de procedimientos civiles, el día dos del entrante Agosto á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Admi-

nistración, la quinta almoneda en calidad de remate, de un terreno situado en el barrio del Cortijo de esta Ciudad, propiedad de la testamentaria del finado Diego Olvera, cuyo terreno ha sido embargado por adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200 00. cs. que es su valor fiscal.

Ixmiquilpan, Julio 23 de 1895.—*Enrique Gutiérrez.* 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Antonio P. Pedrezuela, vecino del pueblo de Capula, co-responsable al Mineral del Chico, de esta jurisdicción, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno que se titula «Peña Larga», situado en terrenos del mismo pueblo de Capula, cuyo predio tiene los linderos y dimensiones siguientes: Al Oriente mide (874) ochocientos setenta y cuatro metros y linda con propiedad de Eugenio Garneica y María Tapia, tomándose como punto de partida el citado punto de «Peña Larga» de donde se miden (829) ochocientos veintinueve metros por todo el camino real hasta llegar al Puerto, del lado del Sur donde colinda con terrenos de Luis Escalante. Por el Poniente colinda con terreno de Modesto Herrera y mide (145) ciento cuarenta y cinco metros. Por el Norte linda con terrenos de Miguel López y mide (287) doscientos ochenta y siete metros hasta unir con el punto de partida.

Y habiéndole admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se insertará por tres veces de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado, para los efectos legales.

Pachuca, Julio 27 de 1895.—*Jesús Rodríguez.*—*Pedro del Corral*, secretario. 1—16—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Gabriel Ramírez, vecino de Zempoala de esta jurisdicción, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el pueblo de Tlaquilpa de ese mismo municipio.

El sitio de que se trata tiene los siguientes límites y dimensiones: por el Norte (74½) setenta y cuatro y medio metros y linda con terrenos de Higinio Canales; por el Sur mide (65½) sesenta y cinco y medio metros y linda con una calle; por el Oriente mide (69½) sesenta y nueve y medio metros y linda también con calle; y por el Poniente mide (37½) treinta y siete y medio metros y linda con terreno de Silverio de Lucio.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se insertará por tres veces de quince en quince días en el «Periódico Oficial» del Estado y lugares acostumbrados del municipio; y para que si alguno se encuentra con derecho al terreno denunciado pase desde luego á deducirlo ante esta Jefatura.

Pachuca, Julio 26 de 1895.—*Jesús Rodríguez.* 1—16—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$108 24. cs. procedente de contribuciones prediales, esta Administración ha embargado una fracción de la casa núm. 4 de la propiedad del C. Juan Villagrán Cabrera, sita en la calle de D. Manuel González de esta Ciudad, y se ha señalado la mañana del día 26 de Agosto próximo, á las diez, para la primera almoneda con calidad de remate; sirviendo de base la cantidad de \$3,930 98. cs. en que ha sido valorizada por el perito C. Guadalupe Magos.

Lo que se hace saber para que la persona que desee hacer postura, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 25 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

El Administrador de Rentas que suscribe, ha señalado la mañana del día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez para la segunda almoneda con calidad de remate de una finca urbana situada en la calle de Aldama, de esta ciudad, embargada á la Sra. Gertrudis Martínez, por adeudo de contribuciones prediales; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, la cantidad de \$983 70 cs.

Lo que se hace saber para que la persona que desee poseer dicha finca, ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 25 de Julio de 1895.—*Macario Barragán.*

2—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

AVISO.

A las diez de la mañana del día 7 del entrante Agosto y con asistencia del ciudadano Presidente Municipal de ésta villa, se rematará la casa sin número sita en la calle de la Isla, embargada por esta oficina á la Sra. Carmen Baptista para cubrir un adeudo de contribuciones que tiene pendiente en esta Administración. Las personas que quieran hacer postura, puedan ocurrir al local que ocupa esta oficina, el día y hora señalados con el papel de «bono correspondiente»; en la inteligencia de que el valor que servirá de base al remate, es la cantidad de doscientos cincuenta pesos en que consta registrada en los padrones correspondientes.

Tula, Julio 22 de 1895.—*Eduardo D. Galindo.* 3—1

BANCO INTERNACIONAL É HIPOTECARIO

DE MEXICO.

2ª ALMONEDA.

Habiéndose suspendido por grave ocupación del que suscribe, la celebración de esta almoneda anunciada para el día 8 del presente mes, del rancho nombrado «San Marcos (á) Cerro de Tihuingo» ubicado en la Municipalidad de Tlanalapa del distrito de Apam, Estado de Hidalgo, para cubrir el capital de tres mil pesos, que se prestaron á D. Epigmenio Hoyos, y las exhibiciones vencidas y costas, todo según la escritura pública de censo, otorgada en siete de Mayo de mil ochocientos noventa, ante el notario público D. Gil Mariano León; y se señala para la celebración de la almoneda el día 17 del entrante Agosto á las once de la mañana, sirviendo de precio la cantidad de diez mil pesos, con descuento de un diez por ciento, conforme á las estipulaciones de la relacionada escritura.

El remate tendrá lugar el día señalado, en las oficinas del Banco, casa número 11 de la calle de Cadena, bajo la presidencia del señor interventor del Supremo Gobierno. Y se advierte, que es postura legal, la de dos terceras partes del precio fijado para esta almoneda.

México, Julio 17 de 1895.—*J. de Teresa Miranda.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA

EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de ésta Compañía, acordó en sesión de hoy el pago de la 10ª décima y última exhibición, para el día 24 del corriente. Los Señores Accionistas recibirán al verificarlo los títulos de sus acciones, ocurriendo en México á la casa número 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca al Despacho de la misma Compañía.

México, 9 de Julio de 1895.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 5—5